



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 467-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN CAUSA Nro. 467-2022-TCE

Quito, D. M., 15 de diciembre de 2022, a las 15h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2063-0 de 09 de diciembre de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual asignó al doctor Mario Alfonso Guadalupe Peñafiel, representante legal del MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, la casilla contencioso electoral Nro. 079.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-5723-OF de 11 de diciembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 11 de diciembre de 2022 a las 16h50, en una (01) foja con ciento setenta (170) fojas en calidad de anexos.
- c) Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0006-0 de 14 de diciembre de 2022, suscrito por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, recibido el 15 de diciembre de 2022 a las 09h40, en una (01) foja con ciento setenta y ocho (178) fojas de anexos, dentro de los cuales consta un (01) DVD-R de 4.7 G.B a foja cuatro (04).

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 02 de diciembre de 2022 ingresó a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en doce (12) fojas con ochenta y siete (87) fojas en calidad de anexos; suscrito por el magíster Mario Alfonso Guadalupe Peñafiel, director provincial de Tungurahua del Movimiento Centro Democrático, Lista 1 y su patrocinador. Mediante el referido escrito¹, señala que interpone un recurso de conformidad a lo dispuesto en los artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra de las Resoluciones Nros. PLE-JPET-FB-0063-22-09-2022 de 22 de septiembre de 2022; PLE-JPET-JP-063-01-10-2022 de 01 de octubre de 2022; y, PLE-JPET-JP-0063-28-11-2022 de 28 de noviembre de 2022, adoptadas por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, referentes a la inscripción de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de San Andrés del cantón Pillaro de la provincia de Tungurahua, auspiciadas por el Movimiento Centro Democrático, Lista 1.

¹ Fs. 1-99.



- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 467-2022-TCE.
- 1.3. El 02 de diciembre de 2022², se efectuó el sorteo electrónico respectivo por parte de la Secretaría General de este Tribunal; y, radicó la competencia de la causa en el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4. El 06 de diciembre de 2022, ingresó el expediente de la causa Nro. 467-2022-TCE, al despacho del juez sustanciador.
- 1.5. El 09 de diciembre de 2022³, la suscrita jueza dictó auto de sustanciación.
- 1.6. El 11 de diciembre de 2022⁴, ingresó en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cuatro (04) fojas con trece (13) fojas en calidad de anexos, suscrito por el magíster Mario Alfonso Guadalupe Peñafiel, director provincial de Tungurahua del Movimiento Centro Democrático Lista 1 y su abogado patrocinador.
- 1.7. El 11 de diciembre de 2022⁵, ingresó en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-5723-OF de 11 de diciembre de 2022, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, a través del cual remitió ciento setenta (170) fojas correspondientes al expediente administrativo que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-176-25-1-2022 de 25 de noviembre de 2022.
- 1.8. El 14 de diciembre de 2022⁶, ingresó en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPET-2022-0006-0 de 14 de diciembre de 2022, suscrito por la abogada Jazmín Estefanía Proaño Pazmiño, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, con el que se adjunta ciento setenta y ocho (178) fojas de anexos, dentro de los cuales consta un (01) DVD-R de 4.7 G.B a foja cuatro (04).

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

De la revisión de los hechos descritos tanto en el recurso subjetivo contencioso electoral como en su aclaración, se infiere que la causal por la cual el recurrente interpone el presente recurso es la prevista en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el magíster Mario Alfonso Guadalupe Peñafiel, en su calidad de director provincial de Tungurahua del Movimiento Centro Democrático, Lista 1.

TERCERO.- A través de la Secretaría General, dispongo que se remita a los jueces que conforman el pleno

² Fs. 104-106.

³ F. 107-108 vuelta.

⁴ Fs. 115 a 131.

⁵ Fs. 149-303 vuelta.

⁶ Fs. 305-483 vuelta.



jurisdiccional el expediente de la presente causa en formato digital, para su análisis.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al magíster Mario Alfonso Guadalupe Peñafiel y su patrocinador, en las direcciones electrónicas mguadalupe182@hotmail.es y octavioagp@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 079, asignada por la Secretaría General de este Tribunal.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec .

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua a través de su presidente en las direcciones electrónicas: juanvasquez@cne.gob.ec y jazminproano@cne.gob.ec . Acompañese con la notificación copia del escrito del recurso inicial presentado por el recurrente y el posterior de aclaración.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 15 de diciembre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



